



05-20000-119

RESOLUCIÓN N° <sup>m</sup> 1566

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.



Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.10933 del 20 de septiembre de 1982, emanada del Ministerio de Salud, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada CORPORACION OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, con Nit N° 890.984.690-3 con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la cual está representada legalmente por la señora CRISTINA MARIA OCHOA VASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.481.640.

Que mediante Resolución N° 6835 del 30 de Diciembre de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de tres (3) meses, a la institución denominada "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Vereda la Montañita del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 211 cupos y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Representante Legal de la institución, mediante comunicación radicado E-2017-182429-0500 del 19 de Abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la sede ubicada en la Vereda la Montañita del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Vereda la Montañita del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 22 de Abril de 2017, respectivamente.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

*"Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y la implementación del Proyecto de Atención Institucional para renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Internado, se realiza visita técnica encontrando que a la fecha la Entidad continúa sin la prestación del servicio.*



La Entidad cumple con los componentes jurídicos y financieros, cuenta con PAI aprobado de la modalidad. En el componente de Nutrición se observa el componente nutricional aprobado por la nutricionista Fita Stella Villa del grupo de protección de la Regional Antioquia. En la variable de condiciones de inocuidad de los alimentos se encuentra con concepto sanitario FAVORABLE CONDICIONADO para el servicio de alimentación; según el funcionario del área de salud de Medellín, este no podrá cambiarse hasta tanto la entidad no preste el servicio de alimentación como tal (La Entidad aporta registro fotográfico del cumplimiento de los hallazgos establecidos en visita del 9 de junio del 2016), a la fecha sin ninguna novedad.

Respecto al concepto anterior, y teniendo en cuenta memorando S- 2015-093201-0101 del 16 de marzo de 2015, enviado la Doctora Yanneth Moreno Romero, en el que se establece que "... cuando se va a prestar el servicio por primera vez, se realice cambio de domicilio ampliación de sedes y si en forma escrita la autoridad sanitaria competente, le plantean al operador que no es viable realizar la visita solicitada y por consiguiente generar concepto sanitario, argumentando como razón que la sede no se encuentra en funcionamiento, es clara la imposibilidad que el peticionario pueda presentar el soporte del cumplimiento de dicho cumplimiento de conformidad a lo exigido en la resolución 3899 de 2010. En este sentido se recomienda que las regionales del ICBF, continúen con el trámite para el otorgamiento de la Licencia, estableciendo de manera contundente que si luego de analizar el cumplimiento de los demás requisitos, la Licencia estará condicionada la remisión ante el ICBF, del concepto sanitario favorable que se deberá emitir posteriormente por la secretaría de Salud Correspondiente"; la Regional Antioquia acoge dicho concepto para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

La Entidad cuenta con dotación de equipos y maquinaria adecuada para la prestación del servicio. En las variables comprendidas en la calibración de los equipos está pendiente la dotación de equipos de metrología nuevos conjuntamente con la construcción de las hojas de vida con las inspecciones requeridas según la guía de nutrición. En cuanto a dotación de comedores, baterías, menaje y utensilios en general, la institución cuenta con buena cantidad y calidad de todos estos elementos. No fue posible verificar proceso de atención y talento humano debido que a la fecha no se encuentran prestando servicio. La Entidad cuenta con una capacidad instalada de 211 cupos, presenta concepto favorable con fecha del 22 de diciembre de 2016, para las instalaciones (excepto servicio de alimentación). Cuenta con dotación institucional completa y en buenas condiciones.

La Sede cuenta además con salón múltiple, amplias zonas verdes, Cancha, oficinas (con módulos y dotación de oficina), ludoteca con material didáctico, salón de T.V., Servicio de Alimentación, comedor (con dotación completa), casa para profesionales, espacio nuevo para consultorios de nutrición con 4 oficinas, baños



(2), lavamanos (2) y orinal (1), shut de basuras, punto ecológico, lavandería. También se observa piscina, pero se informa a la Entidad que esta solo puede ser utilizada con el pleno cumplimiento de la normatividad para piscinas (entre ellos concepto sanitario favorable). Se recomienda canalizar aguas residuales observadas en camino que da a las casas Triunfadoras, Exploradoras. Durante el recorrido se observa que todos los espacios designados para la atención cuentan con dotación completa y en buen estado: oficinas, consultorios, archivo, cocina, despensa, comedor, salón múltiple, baños y manejo de basuras. Todos los espacios en adecuadas condiciones higiénico sanitarias. La entidad realiza reparación en llaves de lavamanos en Casa Libertadores, Casa Triunfadores y casa Conquistadores. Se informa en visita que no se realizó cambio de vidrio en ventana de la Casa Conquistadores (presenta fisura).

Todas las casas cuentan con dotación de camas (con dotación de tendidos, cobijas, protectores de colchón y de almohada), baños (con papeleras con tapa y bolsa), lavamanos, duchas, habitación de la formadora y espacio de guarda ropa. Cuentan con bombillos ahorradores, cada casa cuenta con señalización, protectores de tomas, extintor con carga vigente y botiquín con los elementos establecidos y con fechas de vencimiento vigente.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Corporación Obra Social Nuevos Ideales, con N° de radicado E-2017- 182429 -0500 del 19 de abril de 2017, con asunto: renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Internado para NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL, se lleva a cabo visita de verificación técnico administrativa, el día 22 de abril de 2017 por parte del equipo de Aseguramiento a la Calidad de Regional Antioquia, a la sede ubicada en Vereda La Montañita, municipio Barbosa; estableciéndose que a la fecha la entidad no se encuentra prestando el servicio, por lo que no fue posible verificar un proceso de atención; por lo anterior y teniendo en cuenta que para la renovación de la Licencia Provisional a Licencia Bienal es necesario evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los componentes, se considera viable Negar Licencia de Funcionamiento Entidad.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia y el no cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF – Regional Antioquia, NIEGUE Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado a la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE: **1566**

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar Licencia de Funcionamiento a la institución denominada "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Vereda la Montañita del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **27 ABR. 2017**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

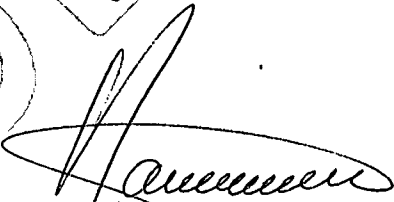
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de Abril de 2017 siendo las dos de la tarde (2:00 pm), ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó la señora **MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.961.710 quien aporta poder general otorgado mediante escritura pública N° 1436 del 3 de Julio de 2013 por la señora **CRISTINA MARIA OCHOA VASQUEZ**, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACION OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1566 del 27 de Abril de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Notificador  
C.C No 43.083.524



**MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES**  
Notificado  
C.C N° 42.961.710



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1566 del 27 de Abril de 2017 *“POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES”*, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 28 de Abril de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *EA*